

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-02454 Id: 99525
Folios: 3 Fecha: 2024-03-20 09:33:55
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 20-03-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 27 de febrero 2024, con radicado No. R2024-01365 ID: 97219 respectivamente, dirigida la señora Daniela Mora Cardozo coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

BUENOS DÍAS, ME DIRIJO A USTEDES CON EL FIN DE QUE REALICEN UNA VERIFICACIÓN EN LA SECCIONAL DE GRANADA META, EN DONDE HACE UNOS POCOS DÍAS UN SARGENTO ENTREGO UN INMUEBLE YA QUE SE FUE DE LA CIUDAD Y PARA ESE INMUEBLE SE PASÓ EL PELUQUERO CIVIL DEL BIVAR, QUIEN YA ESTABA NOTIFICADO QUE DEBÍA ENTREGAR EL INMUEBLE DONDE VIVÍA YA QUE LLEVA MÁS DE TRES AÑOS VIVIENDO ALLÍ COMO PASÓ CON OTROS CIVILES DEL BATALLÓN A QUIENES YA LES PIDIERON LAS CASAS, PIDO SU ATENCIÓN PARA VERIFICAR PORQUE SE LE ENTREGÓ EL INMUEBLE AL CIVIL YA QUE HASTA DONDE TENGO ENTENDIDO EXISTEN CONTRATOS POR DOS AÑOS Y UNA PRÓRROGA POR UN AÑO MÁS Y SI DESEA CONTINUAR VIVIENDO EN LAS CASAS FISCALES DESPUÉS DE ESTE TIEMPO DEBE PAGAR DOBLE CANON DE ARRENDAMIENTO, NO SÉ CUÁL SEA EL NEGOCIO ADEMÁS SE LE ENTREGA UN INMUEBLE A UN SEÑOR QUE SE CREE EL DUEÑO DEL BATALLÓN HACIENDO FIESTAS HASTA ALTAS HORAS DE LA MADRUGADA, EN EL INMUEBLE ANTERIOR LOS VECINOS YA NO NOS AGUANTÁBAMOS LAS PELEAS ENTRE ÉL Y SU ESPOSA QUE TAMBIÉN TRABAJA COMO PELUQUERA EN LA UNIDAD, TAMBIÉN TUVO PELEAS EN MEDIO DE SUS FIESTAS CON OTRO SARGENTO QUIEN YA SE FUE DEL BATALLÓN, TAMBIÉN TIENEN UN NEGOCIO DE COMIDAS EN UN LOCAL DEL BATALLÓN.

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86.
Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

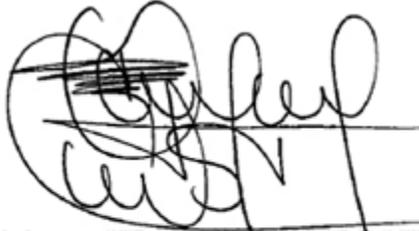
1. El propósito de la entidad es VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EN LO ATINENTE A LA SANA CONVIVENCIA.

Con el fin de estudiar la queja, se llevará a cabo la trazabilidad necesaria con el fin de determinar las acciones que la entidad debe adoptar para mejorar la prestación del servicio y funciones del administrador, de ser el caso.

Se verificará específicamente la asignación de civiles y los contratos de arrendamiento que hayan sido suscritos con los mismos.

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo

Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE

